



CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)

Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

ACUERDO N° 003

(Julio 27 de 2022)

Por el cual se aprueba el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS del fondo de servicios educativos del CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO, para la vigencia 2023.

El Consejo Directivo del CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

CONSIDERANDO

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Que el Presupuesto de Ingresos se realiza con la totalidad de ingresos recibidos por la Institución Educativa y que pueden ser Operacionales, Transferencias y Recursos de capital (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.5)
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Que el presupuesto de Gastos contendrá todos los gastos o erogaciones que requiera la Institución Educativa para su funcionamiento y para las inversiones proyectadas guardando equilibrio con el presupuesto de ingresos (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.8.)
5. Que los Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2022, deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, teniendo en cuenta que los recursos con destinación específica se dejen en los rubros respectivos

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el presupuesto para la vigencia fiscal 2023 del Centro Educativo Permanente Mazo, discriminados de la siguiente manera: **(VER ANEXO)**



CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal) Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

A		B	C	D	E	F
		PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIAL - VIGENCIA 2023				
		FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS				122
		CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO		DANE	*****	
		VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL				
				TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS	FUENTE (02) - SGP
CODIGOS		DEFINICIONES				
1		INGRESOS		\$8.654.066	\$0	\$8.654.066
1.1		INGRESOS CORRIENTES		\$8.653.066	\$0	\$8.653.066
1.1.0.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$8.653.066	\$0	\$8.653.066
1.1.0.2.0.3		MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.3.0.0.2		INTERESES DE MORA		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.3.0.0.2.0.5		Intereses de mora Rentas Contractuales		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1		Ventas de establecimientos de mercado		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.3		Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.3.0		Servicios Técnicos		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.3.0.0		Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.3.0.2.0.3		Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.3.0.2.0.3		Ingresos por venta de bienes y servicios		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.3.0.2.0.3		Derechos académicos y servicios complementarios CLEI		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.3.0.2.0.3		Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0		Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0		Arrendamientos de bienes inmuebles		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1		Ingresos por Contrato de Concesión		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$8.653.066	\$0	\$8.653.066
1.1.0.2.0.6.0.0.1		Sistema General de Participaciones		\$8.653.066	\$0	\$8.653.066
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1		SGP Participación - educación		\$8.653.066	\$0	\$8.653.066
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0		SGP Educación - Calidad		\$8.653.066	\$0	\$8.653.066
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.1		SGP Educación - Calidad por matrícula oficial		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.2		SGP Educación - Calidad por gratuidad		\$8.653.066	\$0	\$8.653.066
1.1.0.2.0.6.0.0.6		Transferencias de otras entidades del gobierno general		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1		Aportes de la nación		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1.0.1		Aportes de entidades nacionales		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6		Otras transferencias de gobiernos		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.1		Para Proyectos por presupuesto participativo		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.2		Para programas de Fortalecimiento Institucional		\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.3		Otras transferencias municipales		\$0	\$0	\$0
1.2		RECURSOS DE CAPITAL		\$1.000	\$0	\$1.000
1.2.0.5		RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$1.000	\$0	\$1.000
1.2.0.5.0.2		RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE DEPÓSITOS		\$1.000	\$0	\$1.000
1.2.0.5.0.2.0.1		Rendimientos financieros		\$1.000	\$0	\$1.000
1.2.0.5.0.2.0.1.0.1		Rendimientos financieros SGP Educación		\$1.000	\$0	\$1.000
1.2.0.5.0.2.0.1.1.4		Rendimientos financieros Recursos Propios		\$0	\$0	\$0
1.2.0.6		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$0	\$0	\$0
1.2.0.6.0.1		Donaciones		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0		RECURSOS DEL BALANCE		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2		SUPERÁVIT FISCAL		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.1		Superávit fiscal - Libre destinación		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.1.0.1		Otros Recursos del Balance Recursos propios		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.2		Superávit fiscal - Recursos Destinados		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.2.0.1		Otros Recursos del Balance SGP		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.2.0.2		Otros Recursos del Balance transferencias municipales		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.2.0.3		Otros Recursos del Balance presupuesto participativo		\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.2.0.2.0.4		Otros Recursos del Balance donaciones		\$0	\$0	\$0
1.2.1.3		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS		\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1		REINTEGROS		\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1.0.1		Recuperaciones		\$0	\$0	\$0
2		GASTOS		\$8.654.066	\$0	\$8.654.066
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$8.654.066	\$0	\$8.654.066
2.1.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		\$8.654.066	\$0	\$8.654.066
2.1.2.0.2		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$8.654.066	\$0	\$8.654.066
2.1.2.0.2.0.1		Materiales y suministros		\$4.604.066	\$0	\$4.604.066
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1		Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos d		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1		Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos d		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3		Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquina		\$4.604.066	\$0	\$4.604.066
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1		Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1		Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo		\$4.604.066	\$0	\$4.604.066
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4		Productos metálicos y paquetes de software		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1		Otros productos metálicos y paquetes de software		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1		Otros productos metálicos y paquetes de software		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2		Adquisición de servicios		\$2.050.000	\$0	\$2.050.000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1		bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1		Servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1		Servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2		Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios		\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2		de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$0	\$0	\$0



CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

86	2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
87	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y seguros	\$50.000	\$0	\$50.000
88	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$0	\$0	\$0
89	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$50.000	\$0	\$50.000
90	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
91	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
92	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0
93	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0
94	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
95	2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
96	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000
97	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$0	\$0	\$0
98	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000
99	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$0	\$0	\$0
100	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$0	\$0	\$0
101	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
102	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
103	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0
104	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0
105	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
106	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
107	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$0	\$0	\$0
108	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$0	\$0	\$0
109	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
110	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
111	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
112	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
113	2.1.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0	\$0	\$0
114	2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0
115	2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0
116	2.3	INVERSION	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000
117	2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000
118	2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
119	2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
120	2.3.2.0.1.0.1.0.1	Edificaciones y Estructuras	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
121	2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
122	2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2	Edificios educativos	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
123	2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
123	2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
124	2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
125	2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
126	2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
127	2.3.2.0.1.0.1.0.4	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$0	\$0	\$0
128	2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1	Muebles	\$0	\$0	\$0
129	2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$0	\$0	\$0
130	2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0	Dotación institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
131	2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0	Dotación institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
132	2.3.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
133	2.3.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
134	2.3.2.0.2.0.2.0.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de	\$0	\$0	\$0
135	2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0
136	2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0
137	2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0
138	2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0
139	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
140	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
141	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
142	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$0	\$0	\$0
143	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
144	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
145	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
146	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0
147	2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0
148			\$0	\$0	\$0

ARTÍCULO 2º. Aprobar las disposiciones generales del presupuesto para la vigencia 2023, las cuales dicen así:



CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)

Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023

ARTICULO 1o. Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 2004 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, a la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre 19 de 2008 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2o. Las disposiciones Generales rigen para el presente Establecimiento Educativo. El presupuesto general del ente educativo descrito, guardara concordancia con los contenidos del plan de desarrollo institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones y del plan de compras, los cuales deben ser congruentes con la programación y ejecución presupuestal durante toda la vigencia fiscal. Regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2023.

El Consejo directivo está facultado para aprobar las adiciones y traslados presupuestales a través de resoluciones rectorales, así como la contratación de bienes y servicios.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

ARTICULO 3o. El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital del fondo de servicios educativo, los Recursos Propios, transferencias del SGP y de Capital del establecimiento. La tesorería en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro del establecimiento educativo, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTICULO 4o. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos propios del fondo de servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación. Los rendimientos financieros que se generen con recursos de transferencias hechas por el Municipio de Medellín diferentes a las del sistema general de participaciones (SGP) deberán ser reintegrados a éste.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 5o. Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiere el establecimiento educativo y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)

Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

Las obligaciones con cargo del Tesoro del establecimiento educativo que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 6o. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 7o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8o. El ordenador del gasto mediante Resolución Rectoral debidamente firmada, aprobada por el Consejo directivo y autorizada por la Secretaría de educación creará el fondo de caja menor del establecimiento educativo y su manejo deberá ser asignado a un funcionario de planta de nivel administrativo que será denominado “Pagador”. En caso del que el centro educativo no cuente con personal de planta necesario, el pagador será el respectivo director(a) rural.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 9o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería del centro educativo y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo directivo, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 10o. La Tesorería sólo podrá transferir recursos del establecimiento educativo a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, de fuentes diferentes a los recursos de transferencias propias hechas por el Municipio de Medellín, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 11o. El monto que se determine como reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 05 de diciembre de 2022.



CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)

Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTICULO 12o. Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes al 2022 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 13o. El Rector o director rural estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General del Establecimiento educativo mediante resolución rectoral y la debida autorización por parte del Consejo Directivo, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicará al consejo directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para completar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14o. El Rector o director rural de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Establecimiento para la vigencia fiscal 2023. Lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 15o. El Consejo Directivo del fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría municipal o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 16o. El Director rural, queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, previa aprobación por parte del Consejo directivo conforme a las normas contractuales (Decreto 4791/08 art. 17), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTICULO 17o. No se podrá trasladar ninguna partida de inversión para gastos generales.

ARTICULO 18. Una vez determinada la existencia siguiente, será incorporada al presupuesto general institucional, incrementado aquellos rubros de destinación específica, si el excedente se genera en estos recursos; si el excedente se origina en recursos propios, se destinara a aquellos rubros donde se prevea un mayor gasto al estimado inicialmente.

ARTICULO 19. En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al fondo de servicios educativos).

CONTRATACION

ARTICULO 20. El Consejo Directivo del Centro Educativo atendiendo lo estipulado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 (artículo 13), debe reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías



CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)

Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

de la contratación que no supere los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes y debe seguir los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

ARTICULO 3°: El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2023 y fue aprobado por el Consejo Directivo mediante acta No 03 de julio 27 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA EUGENIA QUINTERO
DIRECTORA

CLAUDIA PATRICIA OSORIO
REP DOCENTES

MARTA DOLLY CASTRILLON
REP DOCENTES

YULIANA ANDREA ALZATE
REP PADRES DE FAMILIA

CC 43 237 997.

FLOR MARIA ATEHORTUA
Sector productivo

SALOME ALZATE A
Rep Estudiantes

ANGEL DAVID GRAJALES A
Rep Exalumnos